

**CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR,
CARRERA DE DERECHO**

En la ciudad de Quito D.M., concurren a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Fiscalía General del Estado, representada por el **ABG. JONATHAN FRANCISCO GARCÍA CAÑARTE**, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, delegado para el efecto mediante Resolución No. 032-FGE-2019, emitida por la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal General del Estado, quien en adelante y para los efectos del presente Convenio se le denominará **"LA FISCALÍA"**; y, por otra parte, la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia, de la Universidad Estatal de Bolívar, legalmente representada por el **ING. ARTURO ROJAS SÁNCHEZ, PHD**, en su calidad de Rector, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará **"UEB"**; quienes de forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente Convenio de vinculación con la sociedad, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de prácticas de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público"*.

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 prevé: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.

La Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 59 establece: *"Convenios o contratos de pasantías y prácticas.- (Reformado por el Art. 13 de la Ley s/n, R.O. 1008-S, 19-V-2017).- Las instituciones del sector público podrán celebrar convenios o contratos de pasantías con estudiantes de institutos, universidades y escuelas politécnicas, respetando la equidad y paridad de género, discapacidad y la interculturalidad, así mismo, las instituciones del Estado podrán celebrar convenios de práctica con los establecimientos de educación secundaria. Por estos convenios o contratos no se origina relación laboral ni dependencia alguna, no generan derechos ni obligaciones laborales o administrativas, se caracterizan por tener una duración limitada (...)"*.

El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior"*

mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”.

La Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 87 establece los requisitos previos a la obtención del grado académico.

El artículo 88 de Ley Orgánica de Educación Superior, hace referencia al principio de pertinencia de la Educación Superior, el cual establece: *“Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita”*.

El Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, en su artículo 3 literal b) señala como uno de los objetivos el régimen académico: *“Articular y fortalecer la investigación; la formación académica y profesional; y la vinculación con la sociedad, en un marco de calidad, innovación y sostenibilidad que propenda al mejoramiento continuo”*.

El artículo 50 del Reglamento de Régimen Académico, manifiesta: *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo.*

La vinculación con la sociedad deberá articularse al resto de funciones sustantivas, oferta académica, dominios académicos, investigación, formación y extensión de las IES en cumplimiento del principio de pertinencia. En el marco del desarrollo de investigación científica de las IES, se considerará como vinculación con la sociedad a las actividades de divulgación científica, aportes a la mejora y actualización de los planes de desarrollo local, regional y nacional, y la transferencia de conocimiento y tecnología (...)”.

“Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral. La experiencia laboral podrá ser reconocida como práctica preprofesional, incluidas las horas de servicios a la comunidad, siempre y cuando las actividades realizadas resulten pertinentes al perfil de egreso, lo cual debe ser validado por evidencias definidas por las IES (...)”.

El artículo 55 del Reglamento de Régimen Académico instituye que: *“Los planes, programas y/o proyectos para las prácticas preprofesionales y pasantías de cada carrera podrán ser desarrollados contando con la participación de los diferentes sectores de la sociedad, según los mecanismos establecidos por cada IES.*

Las prácticas pre-profesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean estrictamente académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio con la entidad receptora. En el caso de que el proceso de prácticas en la institución receptora no se ajuste a lo establecido en el plan de trabajo, la IES deberá establecer los correctivos correspondientes. Los planes, programas y/o proyectos de prácticas

preprofesionales (incluyendo las de servicio comunitario) podrán ser coordinadas, monitoreadas o evaluadas por personal académico o personal de apoyo académico, de acuerdo con la planificación de la IES”.

1.1. DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

El artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. La Fiscal o el Fiscal General es su máxima autoridad y representante legal y actuará con sujeción a los principios constitucionales, derechos y garantías del debido proceso”;*

El artículo 281 del Código Orgánico de la Función Judicial al establecer la naturaleza jurídica de la Fiscalía General del Estado, manifiesta que: *(...) es un organismo autónomo de la Función Judicial, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.”;*

El artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial establece las competencias del Fiscal General del Estado, dispone: *“1. Representar judicial y extrajudicial a la Fiscalía General, 2. Determinar, dentro del marco de las políticas generales de la Función Judicial, las políticas institucionales y ponerlas en práctica por medio de las unidades administrativas correspondientes; (...) 8 Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley (...).”*

1.2 DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

La Universidad Estatal de Bolívar, con sede en la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar fue creada mediante Decreto Legislativo No 32 del H. Congreso Nacional, dictado el 20 de junio de 1989, publicado en el Registro Oficial No. 225 el 04 de Julio de 1989.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

Con los antecedentes expuestos, las partes deciden suscribir el presente convenio cuyo objeto es establecer vínculos de cooperación, coordinación y participación interinstitucional, con la finalidad de que los estudiantes de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, puedan realizar su vinculación con la sociedad y se incorporen a las unidades o dependencias de la Fiscalía General del Estado, de conformidad a lo convenido en el presente instrumento.

Esta vinculación no sustituye los requisitos establecidos en los artículos 339, 340, 341 y 342 del Código Orgánico de la Función Judicial, previo a la obtención del título.

2.1. OBJETOS ESPECÍFICOS:

Dicha cooperación se basará en:

- a. Fomentar la vinculación con la colectividad, por parte de los estudiantes de la carrera de Derecho de la "Universidad Estatal de Bolívar", que cursen estudios de pregrado; quienes podrán realizar sus labores de vinculación en "LA FISCALÍA" debiendo aclarar que dicha participación, constituye un requisito contemplado en las mallas curriculares de las distintas universidades para poder titularse, por tanto no serán remuneradas ni sustituirán los requisitos establecidos en los artículos 339, 340, 341 y 342 del Código Orgánico de la Función Judicial, previo a la obtención del título.
- b. Contribuir con la Fiscalía General del Estado en la realización de actividades que se asignen a los estudiantes, inherentes al cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos de la Institución, así como los servicios que esta brinda a la ciudadanía.
- c. Contribuir a la formación profesional de los estudiantes otorgándoles la oportunidad de acrecentar sus conocimientos en la realización de actividades diarias inherentes a su carrera.

TERCERA: COMPROMISOS.-

- 3.1 **La Carrera de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar se compromete a:**
 - 3.1.1 Seleccionar a los estudiantes que, a la fecha de la postulación, se encuentren legalmente matriculados en la Universidad y cuenten con un seguro, en atención a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.
 - 3.1.2 Otorgar las debidas facilidades para la divulgación y promoción del presente convenio, a fin de que los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
 - 3.1.3 Informar a los estudiantes sobre la naturaleza académica y no remunerada de esta modalidad de vinculación con la sociedad.
 - 3.1.4 Respetar los ciclos o periodos contemplados por la Fiscalía General del Estado para la selección e incorporación de los estudiantes al sistema de vinculación.
 - 3.1.5 Nombrar un responsable que en coordinación con la Fiscalía General del Estado supervise los procesos de vinculación.
 - 3.1.6 Reconocer académicamente la validez de las vinculaciones realizadas y acreditadas con el correspondiente certificado que emitirá la Fiscalía General del Estado.
 - 3.1.7 Facilitar equipos informáticos y reproducción de material.
 - 3.1.8 Facilitar la utilización de los espacios físicos: biblioteca, aulas, salón auditorio y demás espacios.

- 3.1.9 Prestar la colaboración razonable y necesaria a la Fiscalía General del Estado para esta vinculación por parte de los estudiantes, en consideración a que estas son en beneficio de su formación.
- 3.2 **LA FISCALÍA** se compromete a:
- 3.2.1. Autorizar la vinculación con la sociedad de los estudiantes, de acuerdo a la disponibilidad y necesidades institucionales.
- 3.2.2. Participar en los procesos de evaluación que les sean requeridos a los estudiantes, de acuerdo a los criterios de evaluación de la Facultad de Derecho de la Universidad Estatal de Bolívar.
- 3.2.3. Brindar las facilidades de carácter técnico y estructural para que los estudiantes que fueren aceptados puedan desarrollar sus labores con normalidad, así como proveerles de los instrumentos y materiales necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.
- 3.2.4. Vigilar y supervisar las labores que realizan los estudiantes, a través del funcionario encargado para el efecto.
- 3.2.5. Designar horarios a convenir con el estudiante para no interferir en las actividades académicas.
- 3.2.6. Mantener un registro de asistencia diario y de productividad durante la vinculación del estudiante.
- 3.2.7. Entregar al final de cada vinculación, un certificado de cumplimiento para fines académicos, en el que se indique la carga horaria cumplida.

CUARTA: RESERVA DE EXPEDIENTES.-

Los estudiantes únicamente podrán realizar lectura de expedientes de instrucción fiscal, bajo estricta observación del fiscal de la causa o del servidor custodio del archivo. (Los documentos son de uso exclusivo de Fiscalía, por tanto, no pueden ser utilizados para ningún otro fin). Se excluye de esta actividad toda aquella información de circulación restringida, de acuerdo a lo establecido en el artículo 472 del Código Orgánico Integral Penal. Los estudiantes que incurrieren en esta prohibición podrían ser sancionados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 180 del Código en referencia.

Así mismo, los estudiantes podrán colaborar en la Unidad asignada en actividades varias, acorde al área y las competencias de dicha Unidad.

QUINTA: LUGAR DONDE REALIZARAN LA VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD.-

La Fiscalía General del Estado se reserva el derecho de asignar a los estudiantes que realizarán su vinculación con la sociedad a las diferentes dependencias de la Institución.



SEXTA: RÉGIMEN FINANCIERO.-

La vinculación con la sociedad que realizarán los estudiantes en la Fiscalía General del Estado tendrá el carácter de formación académica y por ende no será remunerada, de conformidad con el artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior.

SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.-

La ejecución y supervisión del presente convenio, se efectuará por la Universidad Estatal de Bolívar a través del Director de la Carrera de Derecho; y, por Fiscalía General del Estado, a través de la Dirección de Talento Humano y/o sus respectivas Unidades Provinciales de Talento Humano.

Ambas instituciones tendrán como función específica el velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los compromisos recogidos en el presente instrumento.

OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-

Por la naturaleza del presente convenio ninguna de las partes adquiere obligaciones laborales respecto de los estudiantes, ni responsabilidad patronal o personal; de acuerdo al artículo 53 del Reglamento de Régimen Académico los estudiantes no serán considerados como servidores de la Función Judicial, sin embargo; deberán sujetarse al Código de Ética de la Fiscalía General del Estado y suscribir el Acta de Compromiso y Acuerdo de Confidencialidad.

NOVENA: VIGENCIA.-

La vigencia del presente convenio será de cinco (05) años contados a partir de la suscripción del mismo. En caso de que ninguna de las partes manifestara de forma expresa y por escrito su voluntad de no renovarlo con al menos treinta días de anticipación, se entenderá como finalizado el presente convenio.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio podrá ser revisado y modificado durante su ejecución, con la aceptación de las dos partes, para lo cual la parte interesada en la revisión o reforma presentará por escrito motivadamente sus sugerencias. Dicha modificación entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Convenio Modificatorio o Complementario, según el caso.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Las partes podrán dar por terminado el convenio, en los casos siguientes:

11.1 Por cumplimiento del plazo del convenio;

11.2 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;

- 11.3 Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de cualquiera de las partes;
- 11.4 Por fuerza mayor o caso fortuito, que imposibilite la ejecución del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- 11.5 Por declaración de terminación unilateral de cualquiera de las partes, debido al incumplimiento del Convenio, o por no convenir a los intereses de cada institución. Una vez notificada la parte correspondiente, el presente instrumento tendrá una vigencia de treinta días más, luego de lo cual se dará por concluido.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En caso de surgir controversias, diferencias o reclamos derivados de la interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por vía de negociación directa. Si no se llega a un acuerdo, las partes se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

De persistir la controversia, una vez suscrita el acta de imposibilidad de mediación, a fin de que las partes renuncien fuero y domicilio, se sometan al proceso Contencioso Administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal Contencioso de lo Administrativo de la provincia de Pichincha.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-

Toda y cualquier notificación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por escrito y podrá ser entregada personalmente, por correo certificado o correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida en las siguientes direcciones:

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Nombre: Ab. Jonathan Francisco García Cañarte
Cargo: Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado
Dirección: Calle Juan León Mera N° 19-36 y Av. Patria, Edificio FGE, esquina
Teléfono: 3985800
E-mail: garciacj@fiscalia.gob.ec garciaaal@fiscalia.gob.ec

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Nombre: Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez PhD.
Cargo: Rector de la Universidad Estatal de Bolívar.
Dirección: Av. Che Guevara s/n y Gabriel Secaira
Teléfono: 593- 032206010.
E-mail: rector@ueb.edu.ec procuraduria@ueb.edu.ec

La parte que cambie de domicilio deberá notificar a la otra parte por escrito con cinco (05) días calendario de anticipación a la fecha de su cambio. En caso de que la parte que cambie de domicilio no notifique dicho cambio, los avisos y notificaciones que entregue la otra parte en el domicilio aquí señalado se tendrán por válidamente hechos y entregados.

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio, a cuyas condiciones se someten, sin reserva de ninguna clase y por convenir a sus intereses, para constancia de lo cual, lo firman por triplicado, en la ciudad de Quito a los 11 días del mes de marzo de 2022.


Abg. Jonathan García Cañarte
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
EQUADOR


Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR



TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

El Tribunal Electoral Universitario, legalmente designado por el Consejo Universitario para el proceso eleccionario del 31 de enero de 2020, en el cual se eligió Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de este Centro de Educación Superior; y, una vez legalizado los resultados obtenidos democráticamente a través de la voluntad de los diferentes estamentos de la UEB para el gobierno universitario.

En uso pleno de sus atribuciones y competencias conforme al Reglamento de Elecciones de Rector, Vicerrector Académica y; Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar:

Se extiende al señor Doctor:

Hernán Arturo Rojas Sánchez

0200907004



Su nombramiento como:

RECTOR
de la Universidad Estatal de Bolívar

Debiéndosele otorgar el reconocimiento universitario correspondiente como tal, bajo las disposiciones de la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás cuerpos legales vigentes y aplicables a su condición.

Dado en la ciudad de la Purísima Concepción de
Guaranda a los 11 días del mes de marzo de 2020


Gonzalo Noboa Larrea
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar


Dra. Angélica M. Gaibor Becerra
Secretaria General
Universidad Estatal de Bolívar

Período: 11 de marzo de 2020 - 11 de marzo de 2025

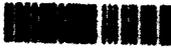
REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ROJAS SANCHEZ
HERNAN ARTURO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
ANGEL POLIMO CHAVEZ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARRERA DEL BOGIO
VIVIENDO SEPARA

N- 020090700-4



DIRECCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
REGISTRO GENERAL

844404442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS JAVIER ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE
SANCHEZ OPELIA

LUGAR Y FECHA DE PROFESION
GUARANDA
2018-10-07

FECHA DE EXPIRACION
2023-10-07



[Signature]

[Signature]

11 ABRIL 2021



BOLIVAR

44928037

GUARANDA

ANGEL POLIMO CHAVEZ

0912 MASCULINO



ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 04/07/1989
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO UNIVERSITARIO.
 CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES.
 ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES.
 ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA.
 CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MÉDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA
 Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Referencia: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Camino: VIA AMBATO Telefono
 Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726 Email principal: tesoreria@ueb.edu.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 002	ESTADO CERRADO BODEGA	FEC. INICIO ACT.: 10/12/2002
NOMBRE COMERCIAL: FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS		FEC. CIERRE: 30/01/2017
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PRODUCTOS AGRICOLAS, CRIA DE ANIMALES DOMESTICOS Y ESPECIES MENORES
 PRODUCCIÓN DE DERIVADOS LACTEOS
 ELABORACION DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES
 ELABORACION DE PRODUCTOS DE CERAMICA
 ELABORACION Y CONSERVACION DE LEGUMBRES ENLATADOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: ANGEL POLIBIO CHAVEZ Calle: RECINTO LA GUACAYOTA Número: S/N
 Intersección: VIA A SAN SIMON Referencia: A DOS CUADRAS DE LA FAE Email principal: tesoreria@ueb.edu.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

13 MAR 2020

Firma del Servidor Responsable

GUARANDÓ: AGENCIA:

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:06



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0260000920001
RAZON SOCIAL: UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ROJAS SANCHEZ HERNAN ARTURO
CONTADOR: ARTEAGA GUERRERO TERESA DE JESUS

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/07/1989 **FEC. CONSTITUCION:** 04/07/1989
FEC. INSCRIPCION: 04/07/1989 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 13/03/2020

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ENSEÑANZA SUPERIOR EN GENERAL CULMINA CON LA OBTENCION DE UN TITULO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: BOLIVAR Cantón: GUARANDA Parroquia: GUANUJO Ciudadela: ALPACHACA Calle: AV. ERNESTO CHE GUEVARA Intersección: AV. GABRIEL SECAIRA Camino: VIA AMBATO Referencia ubicación: FRENTE A LA CIUDADELA UNIVERSITARIA Telefono Trabajo: 032206059 Fax: 032206071 Email: rector@ueb.edu.ec Celular: 0993451726

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IVA
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1

JURISDICCION: \ ZONA 5\ BOLIVAR **CERRADOS:** 1

Se verifica con los documentos de Identidad y certificados de retención originales presentados, garantizando al contribuyente.

13 MAR 2020
 [Firma del Servicio de Rentas Internas]

[Firma del Contribuyente]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JCVG060314 Lugar de emisión: GUARANDA/GARCIA MORENO Fecha y hora: 13/03/2020 10:44:06